



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022

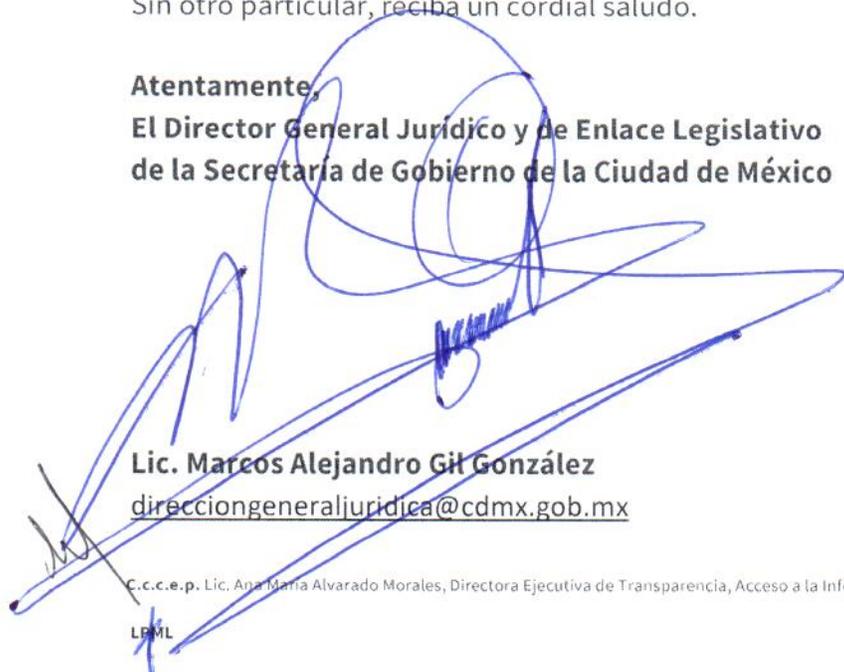
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00387/2022

**Dip. Héctor Díaz Planco**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**del Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/258/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Leticia Estrada Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/0705/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

  
**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de GAM.

LP/ML

	<b>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA</b>
II LEGISLATURA	01 ABR 2022
Recibió:	Pamela
Hora:	10:45am





1.38 1000 11



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
GESTIÓN SOCIAL

05.10

ALCALDÍA  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 15 de marzo de 2022

**AGAM/DGPCGS/0505/2022**

**Lic. Ana María Alvarado Morales**  
**Directora Ejecutiva de Transparencia,**  
**Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo**  
**Presente**

En atención a su oficio AGAM/DETAIPD/0199/2022 de fecha 8 de marzo del año en curso en donde hace referencia al punto de acuerdo en dónde... *“se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias implementen acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales”* ... al respecto por este medio informo a usted de las acciones que esta Dirección General lleva a cabo:

#### Foros y Talleres de prevención

- Prevención de la Violencia y Cultura de la Paz.
- Violencia y agresión.
- Violencia hacia la mujer.
- Violencia en la niñez.
- Violencia en el adulto mayor.
- Autoestima.
- Inteligencia emocional.
- Resiliencia.
- Soluciones positivas para las familias.

#### Teatro Guiñol

- Prevención de la violencia escolar
- Prevención de la violencia hacia los animales.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
GESTIÓN SOCIAL



05.10



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Sin otro particular por el momento, le envié un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Rafael Bustamante Martínez**  
Director General  
[adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx)

C.c.p. Lic. Claudia Elena Aguila.- Directora de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas Conocimiento  
Coordinación de Vinculación  
C. Erika Nayat Montes Casillas. - Subdirectora de Programas Comunitarios. - Conocimiento

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 8, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
	CEAT	RBM	

Sandra  
3 MAR 2022 F-219  
14:15